BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCV	BOLETIN JUDICIAL LXXXII	N° 91	Viernes 13 de Noviembre de 2020

GOBERNADOR:	*Ministro de Educación:*
Lic. Raúl Alejandro Jalil	***Dra. Andrea Melanie Centurión***
Vicegobernador:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	***Lic. Lisandro Alvarez***
Ministra de Planificación y Modernización:	*Ministro de Agricultura y Ganadería:*
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina	***a/c CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Comunicación :	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
Dr. Guillermo Eduardo Andrada	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dr. Jorge Manuel Moreno	***Lic. María Eugenia Rosales Matienzo***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministro de Inversión y Desarrollo:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Hacienda Pública:	*Ministra de Minería:*
CPN. Ricardo Sebastián Veliz	***Dra. María Fernanda Avila***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Seguridad:*
Dr. Fidel Sáenz	***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
Ministra de Salud:	*Ministro de Cultura y Turismo:*
Dra. Claudia María Palladino	***Arq. Luis Alberto Maubecín***
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Sr. Marcelo Daniel Rivera	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***

Publicación Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

SUMARIO

DECRETOS **PAGINAS**

N°s. 1940 al 1974 – SINTETIZADOS 2275/3280

Nº 1941 – Publicado en B.O. Nº 89/20.

Nº 1964 – Publicado en B.O. Nº 87/20.

PUBLICACIONES PENDIENTES

N°s. 1626, 1627, 1742 – SINTETIZADOS 3280/3281

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

CGP. N° 32 – AMPLIASE LOS SUJETOS EXCEPTUADOS DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO PROVINCIAL 3281/3283

CGP. N°s. 33 al 35 – SINTETIZADAS 3284

CGP. N° 36 – DISPONESE LA CONCENTRACION OPERATIVA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE LOS SERVICIOS DE INTERNET Y TELEFONIA A TRAVES DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION Y MODERNIZACION 3284/3286

CGP. N° 37 – SINTETIZADA 3286

CGP. N° 38 – DISPONESE LA MODALIDAD DE TRABAJO EN EL MARCO DE EMERGENCIA COVID-19, A PARTIR DEL 08 AL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 3286/3288

CGP. N° 39 – ASIGNANSE LAS FUNCIONES DE PROFESIONAL AUDITOR Y ADICIONAL A AGENTES DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA 3288/3290

CGP. N° 40 – DISPONESE LA REMISION DE LAS LIQUIDACIONES DE HABERES DEL MES EN CURSO A LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA HASTA EL DIA 15 DE CADA MES CALENDARIO 3290/3291

CGP. N° 41 – SINTETIZADA 3291/3292

CGP. N° 42 – SUSTITUYASE EL ANEXO I DE LA RESOLUCION CGP. 39/20 3292/3293

DISPOSICIONES DE SECRETARIAS

SMPyPS. N°s. 11 al 31 – SINTETIZADAS 3293/3296

DISPOSICIONES GENERALES -A.R.C.A.

Gral. DGR. N° 44 – SINTETIZADA 3297

Gral. DGR. N° 45 – SUSPENDASE EL CURSO DE LOS PLAZOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REGULADOS POR LOS DECRETOS S.-SEG. N° 1579, N° 1665 Y N° 1695 TODOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 3297/3299

Gral. DGR. N° 46 – SINTETIZADA 3299

D E C R E T O S

Dcto. HP. N° 1940 – 23 – 10 – 2020 – **Hacienda Pública –** Adjudícase en donación a la Sra. Celia Mercedes Rojas, DNI. N° 10.733.921, el inmueble ubicado en Distrito 21 del Dpto. Capital, identificado en la Dción. Gral. de Catastro con la Mat. Cat. 07-21-21-6687 conforme plano de Mensura para Inscripción en el Dominio Privado del Estado (Ley Nº 4408) registrada provisoriamente por Resol. Int. AGC. Nº 27/16, Resol. Complementaria AGC. Nº 386/16 y en forma definitiva por Resol. AGC. Nº 123/17, Archivo Nº 3302, Distrito 21 Cuartel I, Dpto. Capital, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos con relación a la Matrícula Folio Real Nº 53.744, Dpto. Capital, a nombre del Estado Provincial. Impóngase a la adjudicataria las siguientes obligaciones bajo condición resolutoria de la donación: a) Destinar el inmueble a vivienda exclusivamente para uso propio y de su familia. b) No enajenar el inmueble por el término de 10 años. c) El vencimiento del Plazo estipulado en el inciso, presumirá el cumplimiento de todos los cargos por parte del destinatario, caducando automáticamente el derecho de revocar que las normas acuerdan al donante. Encomiéndese a Escribanía Gral. de Gobierno a faccionar y autorizar la Escritura Traslativa de Dominio. Realizada la Inscripción del instrumento en la Dción. Gral. de Registro de la Propiedad, devuelvan las Actuaciones Administrativas junto con los instrumentos inscriptos a la Dción. Pcial. de Administración de Tierras Fiscales, Coordinación de Acciones de Saneamiento de Títulos y Regularización Dominial, de este Ministerio, quien es la requirente del Acto escriturario, a los fines de la culminación del trámite administrativo.

Dcto. Nº 1941 – Publicado en B.O. Nº 89/20.

Dcto. E. Nº 1942 – 26-10-2020 **– Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Inés Alejandra Díaz Acosta, DNI. Nº 20.308.975, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela de Educación Especial Nº 31 «Luisa María Sesin», Dpto. Capital, Dción Pcial. de Educación Especial, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01NOV17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la liquidación en concepto legítimo abono y la Liquidación Final (haberes, aportes, contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00693828-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00693829-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. IyOC. (VP) Nº 1943 – 26-10-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Juan Manuel Morales, CUIL. 20-11303823-4, al cargo Clase XIII, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 25AGO19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes, aportes, contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. archivo de esta Dirección.

Dcto. IyOC. (VP) Nº 1944 – 26-10-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Edith Miriam Pedraza, CUIL. 27-13141028-5, al cargo Clase XII, Agrup. Personal Administrativo, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 26SET19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes, aportes, contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00536112-CAT-AGDVP) y II (IF-2020-00536112-CAT-AGDVP), respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. archivo de esta Dirección.

Dcto. HP. N° 1945 – 26–10–2020 – **Hacienda Pública –** Déjase sin efecto el Dcto. HP. Nº 373 de fecha 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. HP. N° 1946 – 26–10–2020 – **Hacienda Pública –** Desígnase a la Dra. Claudia Patricia Valdez, DNI. Nº 21.682.267, en el cargo de Directora General del Registro de la Propiedad Inmobiliaria, de la Agencia de Recaudación Catamarca (A.R.C.A.), a partir de la fecha del presente.

Dcto. Seg. N° 1947 – 26–10–2020 – **Seguridad –** Desígnase al Sr. Humberto Alejandro Pontífice, DNI. Nº 35.934.408, en el cargo de Supervisor, Indice 1.10, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. HP. (P) – GJyDH. Nº 1948 – 27-10-2020– **Hacienda Pública – Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Modifícase la Planta de Personal Permanente del Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos (Secretaría de Gestión Administrativa, Dción. Pcial. de Gestión Administrativa), aprobadas por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. Acdo. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en el Art. 5º, del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.020 – SAF.006, D.P. A. Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos – U.Ejec. 348, Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos (Secretaría de Gestión Administrativa, Dción. Pcial. de Gestión Administrativa) – Prog.001 - Act.001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.001 – Fu.003, Un (1) cargo Categ. 12, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 01 – Agrup. Admin., 03 – Personal de Ejecución e INCORPORANDO: Un (1) cargo Categ. 21, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 02 – Agrup. Profesional. Reubícase presupuestariamente al Sr. Luis Gustavo Carrizo, CUIL. 20-23147964-4, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para la efectiva recategorización y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. CeIT. Nº 1949 – 27-10-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Otórgase la suma de $ 3.395.287,41, a la Empresa Catamarca Radio y Televisión Sociedad del Estado, en concepto de aporte irrevocable de Capital, destinado al pago de la deuda contraída con el Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivo y de Datos (SATSAID). Delégase en este Ministerio las facultades para realizar los trámites necesarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública a realizar las adecuaciones presupuestarias para tal fin.

Dcto. E. Nº 1950 – 27-10-2020 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Josefa Virgilia Jaljal, DNI. Nº 10.994.210, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, en el cargo Categ. 17, Serv. Grales., Pta. Pte., en la Escuela Primaria Nº 290 «Gobernación Santa Cruz», de la localidad de San José, Dpto. Santa María, Dción Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio retroactivo al 09ABR19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la liquidación en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes, aportes, contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00546873-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00546874-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1951 – 27-10-2020 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Norma Nely Rasgido, DNI. Nº 13.101.462, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria Nº 65, de la localidad de El Quebrachito, Dpto. Santa Rosa, Dción Pcial. de Educación Primaria, de este Ministerio, a partir del 01NOV17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la liquidación en concepto legítimo abono y la Liquidación Final (haberes, aportes, contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00704230-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00704249-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1952 – 27-10-2020 – **Educación –** Sustitúyase el Anexo II de Liquidación Final correspondiente a la Sra. Lucía Isabel Maubecín, DNI. N° 13.707.229, aprobado por el Art. 3º del Dcto. E. Nº 1281/20, por el Anexo II (IF-2020-00666467-CAT-DPRH#MECT), que forma parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1953 – 27-10-2020 – **Educación –** Sustitúyase el Anexo II de Liquidación Final correspondiente a la Sra. Emma Petronila Acosta, DNI. N° 12.190.224, aprobado por el Art. 3º del Dcto. E. Nº 488/20, por el Anexo II (IF-2020-00666470-CAT-

DPRH#MECT), que forma parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. AyG. Nº 1954 – 27-10-2020 – **Agricultura y Ganadería** – Amplíase el Fondo Rotatorio Principal Constituido en la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, SAF. Nº 33, a la suma de $ 6.500.000,00, a efectos de proveer de recursos a los Fondos Rotatorios Internos, que quedará constituido de acuerdo al siguiente detalle: FFin.1.1 – Tesoro Provincial, por $ 5.000.000,00; FFin. 1.3 – Recursos con Afectación Específica de Origen Provincial, $ 1.000.000,00; FFin.1.4 - Recursos con Afectación Específica de Origen Nacional, $ 500.000,00.

Dcto. IyOC. Nº 1955 – 27-10-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Pablo Esteban Correa, DNI. Nº 28.309.741, al cargo Categ. 11, Pta. Pte., Agrup. Admin., de este Ministerio, por razones particulares, retroactivo al 24ABR20. Autorízase a la Secretaría de Capital Humano y Organización del Mtrio. de Gobierno y Justicia, a realizar la Liquidación Final, de todos los haberes adeudados al agente Correa y al Ministerio, a llevar a cabo la correspondiente aprobación y autorización del pago de las planillas, emitidas por la Secretaría mencionada.

Decreto. S. Nº 1956 – 27-10-2020 – **Salud** – Dase de Baja por Fallecimiento al Sr. Martín Américo Pastrana, CUIL. 20-10446966-4, Grupo A, Grado 1, Pta. Pte., Dción. Area Programática Nº 12, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, de la Secretaría de Salud Pública de este Ministerio, con retroactivo al 07ENE20.

Dcto. HP. (P) – S. Nº 1957 – 27-10-2020 – **Hacienda Pública – Salud** – Modifícase la Planta de Personal Permanente del Mtrio. de Salud (Secretaría de Salud Pública, Dción. Area Programática N° 01),aprobada por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. Acdo. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en el Art. 5º, del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.040 – SAF.011, D.P.A. Mtrio. de Salud – U.Ejec.352, Mtrio. de Salud – Prog.001 - Act. 001 - U.Geog.4901 – Inc.001 – Fi.003 – Fu.001, Un (1) cargo Grupo C, Grado 3, 12 - Carrera de Personal Sanitario, 02 – Rama Administrativa, e INCORPORANDO Un (1) cargo Grupo C, Grado 3, 12 - Carrera de Personal Sanitario, 03 – Rama Enfermería. Reubícase presupuestariamente a la Sra. Betty Cristina Correa Rodríguez, CUIL. 27-21564281-5, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de grupo y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. Seg. Nº 1958 – 27-10-2020 – **Seguridad** – Otórgase, el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Suboficial Principal de Policía Enrique Humberto Gómez, DNI. N° 24.607.794, por aplicación del Art. 91° de la Ley N° 21965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96° y 97° inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07, a partir del 01AGO20.

Dcto. Seg. Nº 1959 – 27-10-2020 – **Seguridad** – Otórgase, el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Suboficial Principal de Policía José Hernán Robledo Sánchez, DNI. N° 24.934.923, por aplicación del Art. 91° de la Ley N° 21965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96° y 97° inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07, a partir del 01AGO20.

Dcto. GJyDH. Nº 1960 – 27-10-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Paclín, en concepto de aporte extra de carácter excepcional, la suma de $ 3.000.000,00, siendo como aporte no reintegrable $ 1.000.000,00 y como aporte reintegrable $ 2.000.000,00, a devolverse en 6 cuotas iguales y consecutivas a deducirse de la Coparticipación Municipal de Impuestos, destinado a

la creación de Caja de Crédito Municipal. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida del destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 – PP.7 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 1961 – 27-10-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos**– Otórgase a la Municipalidad de San José, en concepto de aporte no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 2.000.000,00, destinado a la ejecución de la obra Planta Agro Industrial, a pagarse en 2 cuotas iguales y consecutivas de $ 1.000.000,00. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida del destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 – PP.8 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 1962 – 27-10-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos**– Otórgase a la Municipalidad de Pomán, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 10.000.000,00, destinado a cubrir desequilibrios fenancieros ocacionados por deudas y gastos de funcionamiento, a pagarse en 2 cuotas iguales y consecutivas de $ 5.000.000,00. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida del destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 – PP.7 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 1963 – 27-10-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos**– Otórgase a la Municipalidad de Santa María, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 1.200.000,00, destinado a la adquisición de módulos alimentarios para familias de escasos recursos, afectados por la pandemia de COVID-19, a pagarse en 2 cuotas iguales y consecutivas de $ 600.000,00. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida del destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 – PP.7 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. Nº 1964 – Publicado en B.O. Nº 87/20.

Dcto. GJyDH. Nº 1965 – 28-10-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos**– Otórgase a la Municipalidad de Londres, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 3.845.017,00, destinado a la ejecución de la obra Construcción de Nueva Sala de Guardia Bernabé Imisco, a pagarse en 3 cuotas iguales y consecutivas de $ 1.281.672,33. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida del destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 – PP.8 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. IyD. Nº 1966 – 28-10-2020 – **Inversión y Desarrollo** – Amplíase el Fondo Permanente o Rotatorio Principal en el ámbito de la Secretaría de Casa de Catamarca en Capital Federal, SAF.02, de este Ministerio, FFin.1.1 Tesoro Provincial, a la suma de $ 1.100.000,00. Dispóngase que el presente instrumento legal entrará en vigencia a partir de su publicación.

Dcto. HP. (P) – GJyDH. Nº 1967 – 28-10-2020– **Hacienda Pública – Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Modifícanse las Plantas de Personal Permanente del Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos (Secretaría de Asuntos Institucionales, Dción. Pcial. de Justicia y de Fiscalía de Estado), aprobada por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. Acdo. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en las planillas incluidas en el Anexo II del Dcto. Acdo. Nº 83/ 20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.020 – SAF.006, D.P.A. Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos – U.Ejec. 346, Mtrio. de Gobierno, Justicia y

Derechos Humanos (Secretaría de Asuntos Institucionales, Dción. Pcial. de Justicia) – Prog.001 - Act.001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.001 – Fu.003, Un (1) cargo Categ. 14, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 01 – Agrup. Admin., 02 – Personal de Supervisión e INCORPORANDO el mismo cargo en: C.001 – Ju.020 – SAF.006, D.P.A. Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos – U.Ejec. 346, Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos (Fiscalía de Estado) – Prog.001 - Act.001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.001 – Fu.003. Reubícase presupuestariamente a la agente Giselle del Valle Quintero, CUIL. 27-25331265-9, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo traslado presupuestario y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Decreto. S. Nº 1968 – 28-10-2020 –**Salud** – Dispóngase la reincorporación del Sr. Lucio Reynaldo Solohaga, CUIL. 20-17412699-3, Grupo C, Grado 3, Carrera del Personal Sanitario, Pta. Pte., Dción. Pcial. Hospital Interzonal San Juan Bautista, de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, en el cargo que ostentaba al momento de la baja, a partir de la notificación del presente instrumento legal.

Dcto. HP. (P) – S. Nº 1969 – 28-10-2020 – **Hacienda Pública – Salud** – Modifícase la Planta de Personal del Mtrio. de Salud (Dción. Unidad de Inversión en Salud, USI.), aprobada por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en las planillas incluidas en el Art. 5º, del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.040 – SAF.011, D.P.A. Mtrio. de Salud – U.Ejec.352, Mtrio. de Salud (Dción. Unidad de Inversión en Salud, USI.) – Prog.001 - Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.003 – Fu.001, Un (1) cargo Grupo C, Grado 5, 12 - Carrera de Personal Sanitario, 04 – Rama Administrativa, e INCORPORANDO Un (1) cargo Grupo A, Grado 4, 12 - Carrera de Personal Sanitario, 01 – Rama Profesional. Reubícase presupuestariamente al agente José Federico Barrera Paz, CUIL. 20-32027190-9, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de grupo, rama y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. HP. (P) – S. Nº 1970 – 28-10-2020 – **Hacienda Pública – Salud** – Modifícase la Planta de Personal Permanente del Mtrio. de Salud (Secretaría de Salud Pública, Dción. Area Programática N° 10),aprobada por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en el Art. 5º, del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.040 – SAF.011, D.P.A. Mtrio. de Salud – U.Ejec.352, Mtrio. de Salud (Secretaría de Salud Pública, Dción. Area Programática N° 10) – Prog.001 - Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.003 – Fu.001, Un (1) cargo Grupo C, Grado 2, 12 - Carrera de Personal Sanitario, 02 – Rama Enfermería, e INCORPORANDO Un (1) cargo Grupo B, Grado 1, 12 - Carrera de Personal Sanitario, 02 – Rama Enfermería. Reubícase presupuestariamente a la agente Santos María Fernández, CUIL. 27-21892569-9, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de grupo y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. AEyMA. N° 1971 – 28–10–2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ramón Gregorio Seco, CUIL. 20-10404086-2, al cargo en Categ. 18, Agrup. Mant. y Prod., Pta. Pte., Dción. de Agua y Saneamiento del Interior, de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 12JUN17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto legítimo abono y la Liquidación

Final (haberes, aportes, contribuciones), la que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente Decreto y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. HP. (P) – CyT. Nº 1972 – 28-10-2020– **Hacienda Pública – Cultura y Turismo** – Modifícase la Planta de Personal del Mtrio. de Cultura y Turismo (Secretaría de Gestión Cultural), aprobada por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. Acdo. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.095 – SAF.018, D.P.A. Mtrio. Cultura y Turismo – U.Ejec. 360, Mtrio. de Cultura y Turismo (Secretaría de Gestión Cultural) – Prog.036 - Act.001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.003 – Fu.004, Un (1) cargo Categ. 10, 04 – Escalafón General, 05 – Personal Obrero, Maestranza y Servicios, 02 – Agrup. Serv. Grales., 02 – Personal de Servicios e INCORPORANDO Un (1) cargo Categ. 12, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 01 – Agrup. Admin., 03 – Personal de Ejecución. Reubícase presupuestariamente al agente José Martín Medina, CUIL. 20-28540610-3, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el cambio de agrupamiento, recategorización y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. HP. (P) – IyOC. – Seg. Nº 1973 – 28-10-2020 – **Hacienda Pública – Infraestructura y Obras Civiles - Seguridad** – Modifícanse las Plantas de Personal Permanente del Mtrio. de Infraestructura y Obras Civiles (Intendencia del Centro Administrativo) y del Mtrio. de Seguridad (Secretaría de Seguridad, Dción. Pcial. de Defensa Civil), aprobadas por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. Acdo. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.025 – SAF.010, D.P.A. Mtrio. de Infraestructura y Obras Civiles – U.Ejec. 349, Mtrio. de Infraestructura y Obras Civiles (Intendencia del Centro Administrativo) – Prog.003 - Act.001 - U.Geog.04901 – Inc.1 – Fi.001 – Fu.003, Un (1) cargo Categ. 11, 04 – Escalafón General, 05 – Personal Obrero, Maestranza y Servicios, 01 – Agrup. Mant. y Produc., 02 – Personal Operario e INCORPORANDO el mismo cargo en: C.001 – Ju.090 – SAF.019, D.P.A. Mtrio. de Seguridad – U.Ejec. 359, Mtrio. de Seguridad (Secretaría de Seguridad, Dción. Pcial. de Defensa Civil) – Prog.001 - Act.001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.002 – Fu.001. Reubícase presupuestariamente al agente Jorge Alejandro Arrosas, CUIL. 20-16058546-4, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo traslado presupuestario y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. Seg. Nº 1974 – 28-10-2020 – **Seguridad** – Rectifícase parcialmente el Art. 1º del Dcto. Acdo. Nº 1555/03, a través del cual se dispuso el Alta como Agente del Servicio Penitenciario Provincial de «SALGUERO FABIAN ROBERTO, D.N.I. Nº 23.172.768, a partir del 03 de Diciembre de 2003», cuando correspondería decir «SALGUERO ROBERTO FABIAN, D.N.I. Nº 23.172.768».

PUBLICACIONES PENDIENTES

Dcto. AEyMA. N° 1626 – 10 – 09 – 2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Reynaldo Benildo Sosa, CUIL. 20-10570258-3, al cargo en Categ. 18, Pta. Pte., Agrup. Admin., Dción. de Agua y Saneamiento del Interior, de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 21JUN18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto legítimo y la Liquidación Final (haberes, aportes, contribuciones), la que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente Decreto y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. AEyMA. N° 1627 – 10 – 09 – 2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ramón Genaro Varela, CUIL. 23-10287913-9, al cargo en Categ. 18, Agrup. Mant. y Prod., Pta. Pte., Dción. de Agua y Saneamiento del Interior, de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 11JUL17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto legítimo y la Liquidación Final (haberes, aportes, contribuciones), la que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente Decreto y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. Nº 1742 – 30-09-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Cristina Camisay, CUIL. 27-12433749-1, al cargo Categ. 18, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Dción. del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Secretaría de Asuntos Institucionales de este Ministerio, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 25SET18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes, aportes, contribuciones), las que como Anexos I y II forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. archivo de esta Dirección.

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

Resolución CGP. N° 32

AMPLIASE LOS SUJETOS EXCEPTUADOS DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO PROVINCIAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Agosto de 2020.

VISTO:

La Ley N° 4938 t.o. que establece y regula «La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial», su Reglamento Parcial N° 2, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127 de fecha 2 de julio de 2020, el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración) modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020, la RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF y la RESOL~2020-24-E-CAT-CGP#MHF; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 200° del Anexo I- Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/20 dispone: «Los interesados en participar en procedimientos de selección llevados a cabo por los Organismos comprendidos dentro del ámbito de aplicación del presente reglamento, deberán realizar su Preinscripción, Empadronamiento e Inscripción según corresponda, en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, conforme lo establezca la Contaduría General de la Provincia».

Que el Artículo 201° de la normativa mencionada establece: «la Contaduría General de la Provincia determinará los requisitos, procedimientos, vigencia y demás condiciones que deberán cumplir las Personas Humanas y/o Jurídicas interesadas en inscribirse o empadronarse en el Registro de Proveedores del Estado Provincial».

Que por Decreto Acuerdo N° 751, de fecha 2 de julio de 2018, se aprobó el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial «COMPR.AR», cuyo sitio de internet es: http://comprar.catamarca.gob.ar, a implementar según el cronograma gradual que establezca la Contaduría General de la Provincia, facultando a dicho organismo a dictar las normas necesarias para la implementación y funcionamiento del mencionado sistema.

Que mediante RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, la Contaduría General de la Provincia implemento el Sistema Electrónico de Contrataciones «COMPR.AR», para la inscripción de proveedores en el Registro de Proveedores del Estado Provincial y para determinados procedimientos de selección de oferentes, previstos en el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 t.o., aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020.

Que por RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, la Contaduría General de la Provincia aprobó los Requisitos

para la Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, y los de Ampliación y Modificación de rubros para Personas Humanas y Personas Jurídicas; como así también aprobó los rubros comerciales en los que podrán empadronarse o inscribirse los interesados en contratar con el Estado Provincial.

Que el Artículo 14° de la RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF menciona a los sujetos exceptuados de la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.

Que el ANEXO I de la RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, establece los requisitos para el empadronamiento e inscripción en el Registro de Proveedores y los procedimientos de contratación en los que habilita su participación.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Servicio Jurídico Permanente de la Contaduría General de la Provincia, mediante Dictamen DIEFC-2020-89-CAT-CGP#MHF.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 89° de la Ley N° 4938 t.o., por el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración) modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020 y el Título IX del Anexo I Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 t.o., aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal.

Por ello:

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AMPLÍANSE los sujetos exceptuados de la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial previstos en el Artículo 14° de la RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, según se especifica a continuación:

f. Locadores y locatarios de inmuebles.

g. Suscripciones de diarios, revistas y publicaciones especializadas.

ARTÍCULO 2°.- SUSTITUYASE el ANEXO I de la RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, por el ANEXO I que forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que las disposiciones de los Artículos precedentes entrarán en vigencia a partir de la fecha del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Verónica Edith Soria
Contadora General
Contaduría General de la Provincia

ANEXO I

CATEGORÍA	REQUISITOS	PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN LOS QUE HABILITA LA PARTICIPACION
	a. Tener capacidad legal para contratar (Declaración Jurada F-01- disponible en	
	"htpp ://comprar. catamarca. gob. ar"	
	b. Formulario de Pre-Inscripción,	
	"htpp://comprar. catamarca. gob.ar/RIUPP/FormularioInscripcionProveedor.aspx"	
	c. Informar Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), la cual será	
	validada en la página de la A.F.I.P.	a) Subasta Pública
	d. Cédula Fiscal vigente de la Agencia de Recaudación de Catamarca (ARCA)-	b) Contratación
EMPADRONADO	Dirección General de Rentas.	Directa Artículo 98°
	e. Certificado de Habilitación Comercial Municipal vigente.	de la Ley N°4938t.o)
	f. Habilitaciones Especiales del rubro vigentes, tales como Bromatología	c) Iniciativa Privada
	Municipal, A.N.M.A.T.; S.S.N.; R.E.N.A.R.; C.N.R.T.; etc., si correspondiere.	S/ Reglamento Parcial
	g. Constitución del Domicilio Especial Electrónico.	N°02 de la Ley 4938
		t.o., Decreto Acuerdo
	Los mencionados requisitos serán validados por el Registro de Proveedores del	N° 1127/2020
	Estado Provincial.	
	a. Encontrarse Empadronado.	Todos los
		Procedimientos de
INSCRIPTO	b. Cumplir con los requisitos previstos en el Anexo II a) o II b), según	selección previstos en
	corresponda, aprobados por Artículo 5° del presente instrumento legal.	Reglamento Parcial N°
		02 de la Ley 4938
	Los mencionados requisitos serán validados por el Registro de Proveedores del	t.o., Decreto Acuerdo
	Estado Provincial.	1127/2020.

Resol. CGP. N° 33 – 13-08-20 – **Contaduría General de la Provincia –** Encárgase la Dción. de Auditoría Interna, Subcontaduría Gral. de Control, de este Organismo, a partir de la fecha del presente Instrumento Legal, a la CPN. María Teresa Vega, DNI. Nº 20.588.716, Categ. 22, Agrup. Profesional, Pta. Pte. del Organismo .

Resol. CGP. N° 34 – 13-08-20 – **Contaduría General de la Provincia –** Encárgase la conducción del Registro de Proveedores del Estado Provincial, Subcontaduría Gral. de Control, de este Organismo, a partir de la fecha del presente Instrumento Legal, al CPN. Héctor Luciano Jerez, DNI. Nº 28.404.051, Categ. 22, Agrup. Profesional, Pta. Pte. del Organismo.

Resol. CGP. N° 35 – 20-08-20 – **Contaduría General de la Provincia** – Dispónese el Funcionamiento de una Delegación Especial de este Organismo, en el ámbito de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, Mtrio. de Hacienda Pública, cuya función será el asesoramiento y asistencia técnica en la gestión de las contrataciones en el marco de lo dispuesto por el Art. 4º del Dcto. Acdo. Nº 751/18 y que la Delegación mencionada estará conformada por los siguientes profesionales: Lic. Franco Javier Cuello, CUIL. 20-29104251-2, 100; CPN. Diego Martin Pastoriza, CUIL. 23-27155813-9, 085; CPN. Nadia Noelia Díaz, CUIL. 27-26804970-9,100, todos Categ. 22, Agrup. Profesional todos de este Organismo. Encárgase la conducción de la Delegación a la CPN. Nadia Noelia Díaz.

Resolución CGP. N° 36

DISPONESE LA CONCENTRACION OPERATIVA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE LOS SERVICIOS DE INTERNET Y TELEFONIA A TRAVES DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION Y MODERNIZACION

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Agosto de 2020.

VISTO:

La Ley N°4938 t.o. que establece y regula «La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial», su Reglamento Parcial N°02, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127 de fecha 2 de julio de 2020, el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración) modificado por Decreto Acuerdo N°955/2020, el Decreto Acuerdo N° 1238, de fecha 12 de junio de 2016; y el Decreto P. y M. N° 1269, de fecha 27 de julio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5636, promulgada mediante Decreto N°62/2020, se introdujeron modificaciones a la Ley N° 4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en particular en lo que respecta al Sistema de Contrataciones.

Que el segundo párrafo del ARTÍCULO 88° de la Ley N° 4938 t.o. establece: «... Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduar los alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración».

Que con fecha 02 de julio de 2020, mediante el dictado del Decreto Acuerdo N°1127/2020, el Poder Ejecutivo Provincial en Acuerdo de Ministros, aprobó como Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 t.o., la nueva reglamentación de ejecución de los Artículos 86° a 105° de la Ley N° 4938 t.o., referido al Sistema de Contrataciones del Estado Provincial, estableciendo la entrada en vigencia de las disposiciones allí contenidas a partir del 13 de julio de 2020.

Que el Artículo 6° del Anexo I del Reglamento Parcial N° 2 aprobado por Decreto Acuerdo N°1127/2020, establece: «En virtud de lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 88° de la Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias, la Contaduría General de la Provincia dispondrá en qué casos y en que etapas del procedimiento de contratación resulte conveniente su concentración operativa. Dicha disposición se efectuará en aras de garantizar una mayor economía, eficiencia,

eficacia, transparencia y concurrencia en las contrataciones que realice la Administración Pública Provincial».

Que a través del Decreto Acuerdo N° 1238, de fecha 12 de junio de 2016, se designa a la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN como órgano rector en materia de Tecnologías de la Información y de Telecomunicaciones, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial que comprende, la administración central, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, empresas y sociedades del Estado.

Que por el mencionado instrumento legal, se fijan como objetivos de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, implementar, coordinar, monitorear y supervisar los procesos de desarrollo e innovación de tecnologías de la información para la modernización del estado provincial, promoviendo la integración de nuevas tecnologías, su compatibilidad e interoperabilidad; promover la estandarización tecnológica en materia informática, de telecomunicaciones y de recursos de la información en el ámbito de la Provincia; asistir a la mejora de los servicios brindados por el Gobierno Provincial por medio del aprovechamiento y el uso intensivo de las tecnologías de la información.

Que la Ley N° 5635, modificatoria de la Ley N° 4693, estableció que el despacho de la gestión administrativa del Poder Ejecutivo estará a cargo de diecisiete (17) Ministerios, entre ellos el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN.

Que por Decreto Acuerdo N° 24, de fecha 09 de diciembre de 2019 (segunda nominación), se aprobó la estructura orgánica del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN, sus Objetivos y Acciones; el cual ha absorbido a través de sus organismos dependientes funciones que antes llevaban adelante la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y LA SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

Que por Decreto P. y M. N° 1269, de fecha 27 de julio de 2020, se transfieren las funciones, competencias, facultades y obligaciones de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN.

Que por lo mencionado en los párrafos precedentes, resulta necesario establecer un procedimiento de coordinación de acciones entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN y las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el Artículo 2° inciso c) de la Ley N°4938 t.o. usuarias de los servicios de Internet y Telefonía, a fin de llevar a cabo procedimientos de contrataciones más transparentes, eficientes y eficaces.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Servicio Jurídico Permanente de la Contaduría General de la Provincia mediante Dictamen DIEFC-2020-93-E-CAT-CGP#MHF.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 89° de la Ley N° 4938 t.o., Artículo 6° del Anexo I-Reglamento Parcial N° 02 de la Ley 4938 t.o., aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/20, y por el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración) modificado por Decreto Acuerdo 955/2020, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal.

Por ello:

LA CONTADORA GENERAL
DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPÓNESE la concentración operativa de los procedimientos de contrataciones de los servicios de Internet y Telefonía, a través del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN, con el objeto de obtener mejores condiciones de contratación para el Estado Provincial, en función del volumen de los servicios a adquirir, o de las características de los mismos, o de las características del mercado, asegurando los principios de transparencia, libre concurrencia, eficacia y eficiencia.

ARTICULO 2°.- DISPÓNESE que las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el Artículo 2° inciso c) de la Ley N°4938 t.o., a través de sus respectivas Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, deberán formular a partir del día 1 de septiembre de 2020, sus requerimientos de servicios de Internet y Telefonía al MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN, los cuales serán ajustados a la naturaleza de sus actividades y a los créditos asignados en la Ley de Presupuesto.

ARTICULO 3°.- Los requerimientos que formulen las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el Artículo 2° del presente Instrumento Legal, deberán tramitarse cumpliendo los plazos, requisitos y formalidades que establezca el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN.

ARTICULO 4°.Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Verónica Edith Soria
Contador General
Contaduría General de la Provincia

Resol. CGP. N° 37 – 01-09-20 – **Contaduría General de la Provincia** – Sanciónase a la razón social Klonal SRL., CUIT. 30-57456436-7, con Suspensión de 6 meses corridos en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 156º del Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley Nº 4938 «Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público» aprobado por Dcto. Acdo. Nº 2248/08. El período de suspensión se computará a partir de la fecha de notificación al proveedor sancionado.

Resolución CGP. N° 38

DISPONESE LA MODALIDAD DE TRABAJO EN EL MARCO DE EMERGENCIA COVID-19, A PARTIR DEL 08 AL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Septiembre de 2020.

VISTO:

Los Decretos S-Seg N° 1579 de fecha 07 de septiembre de 2020, S-Seg. N°1578/2020, G. J. y D.H. N°550/2020, la Resolución CGP N° 22/2020 y la Resolución Ministerial HP N° 139/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto S-Seg N°1579 se dispuso el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en el territorio de la Provincia, a partir del día lunes 07 de septiembre de 2020 y hasta el día domingo 13 de septiembre de 2020 inclusive, pudiendo prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que el mencionado Decreto en su artículo 4° dispuso la suspensión de la actividad en la Administración Pública Provincial y Municipal, Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados, salvo aquellos convocados para garantizar actividades necesarias requeridas por las autoridades superiores de los mismos.

Que por Resolución Ministerial HP. N°139/2020, el Señor Ministro de Hacienda estableció como actividades y servicios esenciales, en el marco de la emergencia y en el ámbito del Ministerio de Hacienda Pública, a la Secretaría de Finanzas Públicas, Subsecretaría de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Secretaría de Compras y Abastecimiento y a la D.P.A. del Ministerio de Hacienda Pública.

Que por Resolución CGP N°22/2020, se implementó el «Protocolo Sanitario Especifico (Covid-19) para el personal de la Contaduría General de la Provincia» aprobado por el Ministerio de Salud, y se dispuso la modalidad de trabajo para los agentes de dicho Organismo.

Que por Decreto GJ. y D.H. N°550/2020, se dispensa de la obligación de asistir a su lugar de trabajo a todos los empleados que se encuadren en los grupos de riesgo descriptos en el Artículo 6° de dicho instrumento legal.

Que mediante Decreto S-Seg. N°1578/2020 se estableció, de manera excepcional y mientras dure la emergencia sanitaria dentro de todo el territorio de la Provincia, un Régimen Sancionatorio Excepcional para todas aquellas personas que se encuentren en infracción a las medidas establecidas en el Decreto S.-Seg. N° 1558/2020 y demás normas dictadas o a dictarse como consecuencia de la emergencia sanitaria por la pandemia COVID19, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder.

Que mediante Nota de fecha 03 de Septiembre de 2020, el Secretario General de APOC - Secc. Catamarca, , solicitó que, en virtud del empeoramiento de la situación sanitaria COV1D-19 en la provincia, se tomen las medidas necesarias a los fines de flexibilizar la asistencia laboral de los agentes pertenecientes a la Contaduría General de la provincia sugiriendo, a su vez, la combinación de modalidades de trabajo presencial y a distancia como así también la disminución de la carga horaria presencial del personal.

Que los responsables de las dependencias de la Contaduría General de la Provincia, remitieron la modalidad de trabajo para los agentes pertenecientes a sus áreas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las tareas inherentes a las mismas.

Que en virtud de las funciones otorgadas por la Constitución Provincial y la Ley 4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistema de Control del Sector Público Provincial a la Contaduría General de la Provincia, las tareas que desempeña la Contaduría General de la Provincia, resultan indispensables e ininterrumpibles para el funcionamiento de las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo Provincial.

Que el presente acto se dicta conforme a las facultades y atribuciones conferidas a la Contaduría General de la Provincia por la Ley 4938 t.o., y el Decreto Acuerdo N° 21/2019, modificado por el Decreto Acuerdo 955/2020.

Por ello,

LA CONTADORA GENERAL
DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. -DISPÓNESE a partir del día martes 08 de septiembre y hasta el día viernes 11 de septiembre del 2020, una guardia mínima de agentes que deberán prestar servicios de manera presencial en las respectivas dependencias de la Contaduría General de la Provincia, conforme se detalla en el anexo I que forma parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -MODIFICASE el Artículo 1° de la Resolución CGP N° 22/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Dispónese que, a partir del día 14 de septiembre de 2020, los agentes dependientes de la Contaduría General de la Provincia, deberán prestar servicios de forma alternada cada dos (2) semanas calendario, de manera presencial y remota, respectivamente, según los grupos conformados que se indican en el anexo II del presente instrumento legal, debiendo los agentes que prestaren servicios en forma remota proveerse a sí mismos de las herramientas tecnológicas necesarias para llevar a cabo la tarea que se le encomiende e informar el domicilio y el horario en el que prestaran sus servicios».

ARTICULO 3°. -DISPÓNESE que a partir del día 8 de septiembre de 2020 y hasta nueva disposición, la Contaduría General de la Provincia funcionará en turno matutino en el horario de 8 a 13 horas y vespertino en el horario de 14 a 19 horas.

ARTICULO 4°. –DISPÓNESE la obligatoriedad, para todo el personal de la Contaduría General de la Provincia, del cumplimiento del Protocolo Sanitario Especifico (Covid-19) aprobado por el Ministerio de Salud, implementado mediante Resolución CGP. N° 22/2020, en lo relativo al Ingreso, Permanencia y Salida del Personal, quedando sujetos al Régimen Sancionatorio Excepcional dispuesto mediante Decreto S-Seg. N°1578/2020, sin perjuicio de las medidas disciplinarias contenidas en el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, que pudieren corresponder.

ARTICULO 5°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Verónica Edith Soria
Contadora General
Contaduría General de la Provincia

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resolución CGP. N° 39

ASIGNANSE LAS FUNCIONES DE PROFESIONAL AUDITOR Y ADICIONAL A AGENTES DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

San Fernando del Valle de Catamarca,02 de Octubre de 2020.

VISTO:
El Decreto H.P. N° 1315 de fecha 06 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO:
Que, el Decreto H.P. N°1315/2020 dispone en su Artículo 1° «Modifícase la planta de personal permanente conforme se detalla en el presente anexo único que forma parte del presente instrumento, aprobadas por ley N° 5586, de presupuesto del sector público provincial no financiero para el ejercicio 2019».

Que, el mismo cuerpo normativo expresa en su Artículo 2° «Reubicase presupuestariamente a los agentes que se detallan en el anexo único que forma parte del presente instrumento en la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA».

Que forman parte del Anexo Único del Decreto H.P. N°1315/2020, para el traslado a la Contaduría General de la Provincia, los siguientes agentes:C.P.N. Héctor Luciano Jerez, DNI N° 28.404.051; C.P.N. Natalia del Valle Bustamante, DNI N° 28.995.470 ; C.P.N. Bollada Claudia Gabriela, DNI N° 30.676.716 ; C.P.N. Romero Nancy Rosana, DNI N° 23.798.168; C.P.N. Navarro Virginia, DNI. N° 32.628.141; Sr. Segretín Germán Augusto, DNI 35.286.418.

Que el Decreto Acuerdo N° 2042, de fecha 26 de diciembre de 2006, en su Artículo 3° equipara el ADICIONAL POR TAREAS ESPECÍFICAS DE LA HACIENDA PÚBLICA en la Categoría PROFESIONALES AUDITORES, con el Adicional para Médicos y Profesionales Auditores de la Obra Social de los Empleados Públicos, a todo el personal profesional que desempeñe dichas funciones en la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, y por el Artículo 5° se derogan los Decretos S.S.S. N° 326 de fecha 26 de febrero de 1991, el Decreto H. y F. N° 954/97 y toda otra norma que se oponga al presente Instrumento Legal.

Que en observancia de las respectivas notas NO-2020-00532735-CAT-CGP#MHF; NO-2020-00533155-CAT-CGP#MHF; NO-2020-00532936-CAT-CGP#MHF; NO-2020-00531811-CAT-CGP#MHF; NO-2020-00533475-CAT-CGP#MHF, donde los Agentes involucrados hacen solicitud de la asignación de funciones y el correspondiente adicional en atención a las mismas, resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo, asignando a los peticionantes las funciones de PROFESIONAL AUDITOR DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

Que mediante Resolución C.G.P. N° 27/2020 se le asignaron funciones de Profesional Auditor a la agente Virginia Navarro para la percepción del adicional por tareas específicas de la Hacienda Pública en la Categoría Profesionales Auditores, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 2042/2006, y en virtud del cambio de situación de su revista resulta necesario confirmar las mismas.

Que el Decreto 1244/89 dispone en su artículo 1° «Créase, con vigencia a partir del 01 de Mayo de 1989, un adicional de carácter no remunerativo y no bonificable denominado «por Tareas Específicas de la Hacienda Pública» conforme al detalle que figura en el adjunto Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto. Dicho adicional se modificará en función de los incrementos salariales.»

Que el artículo 2° del mismo cuerpo normativo establece «El adicional establecido por el artículo anterior, será de aplicación para el personal con efectiva prestación de servicios en la Subsecretaría de Finanzas Públicas, Dirección de Programación Presupuestaria, Tesorería General y Contaduría General de la Provincia»

Que el Artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 1673 de fecha 21 de Octubre de 2011, expresa «A los fines de la percepción del Adicional, los titulares del Organismo dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas determinarán las funciones que desempeñan los agentes de sus respectivas áreas, mediante el dictado del acto administrativo expreso...».

Que, el agente Sr. Segretín Germán Augusto, cumple funciones administrativas en el ámbito de la Contaduría General de la Provincia, por lo cual corresponde asignar dicha función a los fines de la percepción del «Adicional por tareas específicas de la Hacienda Pública» previsto por Decreto H.F. (F.P.) N° 2406, de fecha 30 de septiembre de 1992 - Anexo X Punto «F», modificado por Decreto Acuerdo N°1673, del 21 de Octubre de 2011.

Que, ha tomado intervención la Dirección de Servicio Jurídico Permanente, mediante IF-2020-00553336-CAT-CGP#MHF, DICTAMEN CGP N° 91, de fecha 27 de agosto de 2020.

Que, teniendo en cuenta las facultades otorgadas a la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, mediante Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda nominación), modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal.

Por ello,

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNASE, retroactivamente al 7 de agosto de 2020, las funciones de PROFESIONAL AUDITOR, a los Profesionales que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente instrumento legal, quienes se desempeñan en la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

ARTICULO 2°.- ASIGNASE, retroactivamente al 7 de agosto de 2020, el ADICIONAL POR TAREAS ESPECÍFICAS DE LA HACIENDA PÚBLICA en la Categoría PROFESIONALES AUDITORES, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 2042, de fecha 26 de diciembre de 2006, a los agentes detallados en el Anexo I, del presente instrumento legal, quienes se desempeñan en el ámbito de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

ARTICULO 3°.-ASIGNASE, retroactivamente al 7 de agosto de 2020, la función administrativa, para la percepción del Adicional por Tareas Específicas de la Hacienda Pública, dispuesto por Decreto H.F. (F.P.) N° 2406, de fecha 30 de septiembre de 1992 - Anexo X Punto «F» - Función Administrativa, modificado por Decreto Acuerdo N° 1673, del 21de Octubre de 2011, al SR. GERMÁN AUGUSTO SEGRETIN, DNI N° 35.286.418, quien se desempeña en la DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO PERMANENTE, dependiente de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

ARTICULO 4°.-Tomen conocimiento a sus efectos: los agentes solicitantes, la División Personal dependiente de esta Contaduría General de la Provincia, la Subcontaduría General de Registro e Información Financiera, la Subcontaduría General de Control y la Secretaría de Capital Humano y Organización.

ARTICULO 5°.-Notifíquese. Cumplido, ARCHÍVESE.

Verónica Edith Soria
Contadora General
Contaduría General de la Provincia

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	DEPENDENCIA
C.P.N. Jerez, Héctor Luciano	D.N.I. N° 28.404.051	Subcontaduría General de Control Registro de Proveedores
C.P.N. Bollada, Claudia Gabriela	D.N.I. N° 30.676.716	Subcontaduría General de Control
C.P.N. Natalia Del Valle Bustamante	D.N.I. N° 30.676.716	Subcontaduría General de Control
C.P.N. Romero, Nancy Rosana	D.N.I. N° 23.798.168	Subcontaduría de Registro e Información Financiera
C.P.N. Navarro Virginia	D.N.I. N° 32.628.141	Subcontaduría de Registro e Información Financiera

Resolución CGP. N° 40

DISPONESE LA REMISION DE LAS LIQUIDACIONES DE HABERES DEL MES EN CURSO A LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA HASTA EL DIA 15 DE CADA MES CALENDARIO

San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de Octubre de 2020

VISTO:

Las facultades otorgadas a la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA por la Constitución Provincial, la Ley 4938 t.o., de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, y el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración) modificado por Decreto Acuerdo 955/ 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el Título VIII de la Ley 4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, define el Sistema de Control Interno de las jurisdicciones que componen el Poder Ejecutivo Provincial, los Organismos Descentralizados - autárquicos o no-, Instituciones de la Seguridad Social y Empresas y Sociedades donde el Estado forma parte.

Que en ese contexto, dicha norma instituye a la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA como órgano normativo, de supervisión y coordinación de control interno de la Administración Provincial, debiendo establecer modelos de control integrados e integrales que abarquen los aspectos presupuestarios, económicos., financieros, patrimoniales, legales y de gestión de todas las operaciones que realice la Administración.

Que asimismo, en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la mencionada Ley 4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, «La Contaduría General tendrá acceso directo a todo tipo de documentación y registros referidos al ámbito de su competencia, en uso de las funciones que tiene establecidas y de las técnicas usuales de control. Para ello, todos los agentes y/o autoridades de las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo Provincial prestarán su colaboración, considerándose la conducta adversa como falta grave».

Que la Constitución Provincial en su artículo 169 establece que «los funcionarios de los tres poderes y los jefes de reparticiones, serán personalmente responsables de la permanencia, en los cargos de los agentes de la administración que estuvieren desempeñando empleos

en violación a lo dispuesto en el artículo precedente, cuando tuvieran o debieran tener conocimiento del caso. La Contaduría de la Provincia o el Tribunal de Cuentas formulará los cargos correspondientes al funcionario o empleado que ocultare la acumulación de empleos».

Que asimismo, el Artículo 187 de dicho ordenamiento jurídico establece que «La Contaduría intervendrá previamente las órdenes de pago de las que autoricen gastos, sin cuyo visto bueno no podrán cumplirse[…] La Contaduría no prestará su conformidad a pago alguno que no esté autorizado por la ley general de presupuesto o por leyes especiales que sancionen gastos».

Que mediante Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración), modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020, se establece como objetivo de la SUBCONTADURÍA GENERAL DE CONTROL, dependiente de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ejercer el control previo y concomitante de toda gestión de gastos en personal, conforme a la normativa vigente en la materia.

Que el presente Instrumento Legal se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Provincial, la Ley 4938 t.o.y el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración), modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020;

Por ello,

LA CONTADORA GENERAL
DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°- DISPONESE que, a fin de efectuar un adecuado control del Gasto en Personal, todos los Organismos del Sector Público Provincial que tengan a su cargo la función de liquidación de haberes deberán remitir, hasta el día quince (15) de cada mes calendario, a la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, las liquidaciones de haberes practicadas correspondientes al mes en curso, las cuales deberán remitirse con el máximo nivel de desagregación y a través de Expedientes Electrónicos individualizados por Servicio Administrativo Financiero por los que se tramitará dicho gasto hasta la etapa del pagado.

ARTICULO 2°- DISPONESE que los Organismos liquidadores de haberes mencionados en el Articulo precedente deberán remitir, conjuntamente con las liquidaciones practicadas sujetas a control, un detalle de las altas, bajas, modificaciones y haberes adeudados que se incluyan en dichas liquidaciones, conforme «Planilla de Novedades Mensuales» que se adjunta como Anexo IF-2020-00665319-CAT-CGP#MHF del presente instrumento legal.

ARTICULO 3°- DISPONESE que en el caso en que la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA Verificara la existencia de liquidaciones de haberes efectuadas a favor de empleados que se encontraren gozando un beneficio previsional, hubieren fallecido o se encontraren en situación de incompatibilidad, procederá a bloquear dicha liquidación e informará al Organismo de dependencia del empleado, a fin de que este inicie el trámite de baja correspondiente.

ARTICULO 4°- APRUÉBASE el «Circuito de Control de Liquidación y Pago de Haberes» especificado en el Anexo IF-2020-00665329-CAT-CGP#MHFdel presente instrumento legal.

ARTICULO 5°- DISPONESE que lo dispuesto en el presente instrumento legal entrará en vigencia a partir del 01 de noviembre de 2020.

ARTICULO 6°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Verónica Edith Soria
Contadora General
Contaduría General de la Provincia

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. CGP. N° 41 – 06-10-20 – **Contaduría General de la Provincia** – Otórgase, retroactivamente

a partir del 18AGO20, el Adicional por Incompatibilidad Profesional a la Lic. María Cecilia Mascareño, DNI. Nº 29.104.300, agente que se desempeña en el ámbito de la Dción. de Informática de este Organismo y reubícase a la Lic. Mascareño en el tramo Profesional para la percepción del Adicional por Tareas Específicas de la Hacienda Pública, Ítem 010, «Adicional por Función».

Resolución CGP. N° 42

SUSTITUYASE EL ANEXO I DE LA RESOLUCION CGP 39/20

San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Octubre de 2020.

VISTO:
La Resolución C.G.P. N° 39 de fecha 02 de octubre de 2020;

CONSIDERANDO:
Que por un error involuntario, se consignó erróneamente el número de Documento Nacional de Identidad en el ANEXO I del artículo 2 de la Resolución C.G.P. N° 39/2020, en relación a la agente Natalia del Valle Bustamante dependiente de la Subcontaduría General de Control, de la Contaduría General de la Provincia, por lo cual resulta necesario, subsanar el mencionado acto administrativo a través del presente instrumento legal.

Que, teniendo en cuenta las facultades otorgadas a la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, mediante Decreto Acuerdo N° 21 de fecha 09 de diciembre de 2019, modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal.

Por ello,

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SUSTITUYESE el Anexo I del artículo 2° de la Resolución C.G.P. N° 39 de fecha 02 de octubre de 2020, por el Anexo I que forma parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Los agentes solicitantes, la División Personal dependiente de esta Contaduría General de la Provincia, la Subcontaduría General de Registro e Información Financiera, la Subcontaduría General de Control y la Secretaría de Capital Humano y Organización.

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Cumplido, ARCHÍVESE.

Verónica Edith Soria
Contadora General
Contaduría General de la Provincia

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DEPENDENCIA
C.P.N. Jerez, Héctor Luciano	D.N.I. N° 28.404.051	Subcontaduria General de Control
C.P.N. Bollada, Claudia Gabriela	D.N.I. N° 30.676.716	Subcontaduna General de Control
C.P.N Natalia Del Valle Bustamante	D.N.I N° 28.995.470	Subcontaduria General de Control
C.P.N. Romero, Nancy Rosana	D.N.I.N° 23.798.168	Subcontaduria General de Registro e Información Financiera
C.P.N. Navarro, Virginia	DNI N° 32.628.141	Subcontaduria General de Registro e Información Financiera

DISPOSICIONES DE SECRETARIAS

Dispos. SMPyPS. Nº 11–12-03-2020 –**Medicina Preventiva y Promoción en Salud –** Rectificase el Considerando y Art. 1º de la Dispos. SMPyPS. Nº 009/20, los que quedarán redactados de la siguiente manera: «CONSIDERANDO: Que mediante Nota NO-2020-00101955-CAT-DPA#MS obrante a Orden Nº 7, la Directora Provincial de Salud y Medio Ambiente y el Director Provincial de Administración del Mtrio. de Salud se dirigen a la Subsecretaría de Presupuesto a los efectos de solicitar la modificación interna de créditos presupuestarios, conforme Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 21, generada por sistema e-Sidif. Que la mencionada solicitud, tiene por objeto contar con los créditos presupuestarios fundamentales para el normal funcionamiento de la citada Direccion, como así también para efectuar el pago que demanda la compra de Dosímetros Personales exigidos por Ley para todos los agentes ocupacionalmente expuestos a radiaciones ionizantes. Que el artículo 7º de la Ley Nº 5586, de Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2019, prorrogada para el Ejercicio 2020, según Decreto Acuerdo Nº 65 de fecha 06 de Enero de 2020, faculta al Poder Ejecutivo Provincial y a los Ministros y/o Secretarios y/o Subsecretarios de dicho Poder, que mediante Decreto Acuerdo les sea delegada dicha facultad, a disponer las reestructuraciones y modificaciones de los créditos presupuestarios que considere necesarios para el caso de los incisos 1, 5 y 7; en el resto de los incisos no podrán realizarse más de 36 (treinta y seis) reestructuraciones y/o modificaciones de los créditos presupuestarios autorizados por los Servicios Administrativos y por cada fuente de financiamiento con la única limitación de no alterar el total de erogaciones. Que el artículo 4º del Decreto Acuerdo Nº 83 de fecha 10 de enero de 2020 determina la delegación de facultades y competencias para efectuar modificaciones presupuestarias, en virtud de lo previsto en la Ley Nº 5586 de Presupuesto para el

Ejercicio 2019, prorrogada para el Ejercicio 2020, según Decreto Acuerdo Nº 65 de fecha 06 de Enero de 2020. Que la presente gestión se encuentra comprendida en las previsiones de la Norma III. C) del Anexo II del Decreto Acuerdo Nº 83/2020. ARTICULO 1º.- Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Artículo 5º del Decreto Acuerdo Nº 83, de fecha 10 de Enero de 2020, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 21, emitida por el sistema e-sidif.». Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dispos. SMPyPS. Nº 12–17-03-2020 –**Medicina Preventiva y Promoción en Salud –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. N° 83/20, mediante el cual esta Secretaría y la Dción. Pcial. de Administracion, Dción. Pcial. de Epidemiología y la Dción. de Control de Vectores solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 038, emitida por el sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dispos. SMPyPS. Nº 13 –25-03-2020 – **Medicina Preventiva y Promoción en Salud –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. N° 83/20, mediante el cual esta Secretaría, la Dción. Pcial. de Administración y la Dción. de Control Integrado de Vectores, solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 041, emitida por el sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dispos. SMPyPS. Nº 14 –27-03-2020 – **Medicina Preventiva y Promoción en Salud –** Modifícase el Cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. N° 83/20, mediante el cual esta Secretaría y la Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Salud solicita el incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 043, emitida por el sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dispos. SMPyPS. Nº 15 –01-04-2020 – **Medicina Preventiva y Promoción en Salud –** Rectifícase el Considerando, último párrafo, de la Dispos. SMPyPS. Nº 014/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Considerando: Que la presente gestión se encuentra comprendida en las previsiones de la Norma III. a) aprobadas por Decreto Acuerdo Nº 83/2020.».

Dispos. SMPyPS. Nº 16 –22-04-2020 – **Medicina Preventiva y Promoción en Salud –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. N° 83/20, mediante el cual esta Secretaría y la Dción. Pcial. de Asistencia Integral a Personas con Discapacidad, la Dción. de Control Integrado de Vectores y la Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Salud, solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 050, emitida por el sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dispos. SMPyPS. Nº 17 –06-05-2020 – **Medicina Preventiva y Promoción en Salud –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 83/20, mediante el cual la Dción. Pcial. de Cáncer y la Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Salud solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 057, emitida por el sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dispos. SMPyPS. Nº 18 –12-05-2020 – **Medicina Preventiva y Promoción en Salud –** Aprópiase al Ejercicio Financiero 2020, la suma de $ 499.928,00, a favor de la firma Distribuidora Domino de Sucesión de Kotler Luis Jaime, CUIT. 20-08045883-6, según Factura B Nº 00002-00000439, con los recaudos legales del caso. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Dispos. SMPyPS. Nº 19–27-05-2020 –**Medicina Preventiva y Promoción en Salud –** Autorízase el Llamado a Concurso de Precios Nº 17/20 – Modalidad Compra Cerrada, para la adquisición de productos descartables con destino al Hospital Respiratorio de Emergencia «Malbran» en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por la pandemia COVID-19, tramitado por la Dción. Pcial. de Enfermedades Crónicas No Transmisibles, de esta Secretaría por la suma de $ 1.163.800,00 y apruébase en todas sus partes el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, confeccionadas por la Div. Compras, Dción. Servicio Administrativo Financiero. Fijándose fecha para el Acto de Apertura de las Propuestas, el 10JUN20 a hs. 11:00 en las oficinas de la División mencionada, Mtrio. de Salud, sito en calle Chacabuco Nº 169 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora a la Directora del Servicio Administrativo Financiero y la Directora Provincial de Enfermedades Crónicas No Transmisibles. La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero vigente.

Dispos. SMPyPS. Nº 20 –01-06-2020 – **Medicina Preventiva y Promoción en Salud –** Autorízase el Llamado a Concurso de Precios Nº 18/20 – Modalidad Compra Cerrada, para la adquisición de reactivos con destino a la Dción. Pcial. Centro Único de Referencia de esta Secretaría, por la suma de $ 1.030.236,00 y apruébase en todas sus partes el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, confeccionadas por la Div.Compras, Dción. Servicio Administrativo Financiero. Fijándose fecha para el Acto de Apertura de las Propuestas, el 16JUN20 a hs. 10:00 en las oficinas de la División mencionada, Mtrio. de Salud, sito en calle Chacabuco Nº 169 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora Concurso Autorizado a la Directora del Servicio Administrativo Financiero y Director Provincial Centro Único de Referencia. La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero vigente.

Dispos. SMPyPS. Nº 21 –11-06-2020 – **Medicina Preventiva y Promoción en Salud –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 83/20, mediante el cual esta Secretaría y la Dción. Pcial. de Salud y Medio Ambiente, la Dción. de Control Integrado de Vectores y la Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Salud solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 070, emitida por el sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección

Dispos. SMPyPS. Nº 22 –21-07-2020 – **Medicina Preventiva y Promoción en Salud –** Modifícase el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. N° 83/20, mediante el cual esta Secretaría y la Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Salud solicita el incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 087, emitida por el sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección

Dispos. SMPyPS. Nº 23 –21-07-2020 – **Medicina Preventiva y Promoción en Salud –** Rectificase el Considerando, último párrafo, de la Dispos. SMPyPS. Nº 022/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Considerando: Que la presente gestión se encuentra comprendida en las previsiones de la Norma III. a) aprobadas por Decreto Acuerdo Nº 83/2020.».

Dispos. SMPyPS. Nº 24 –31-07-2020 – **Medicina Preventiva y Promoción en Salud –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. N° 83/20, mediante el cual esta Secretaría y las Dciones. Pciales. de Maternidad, Infancia y Adolescencia, de Salud y Medio Ambiente, de Asistencia Integral a Personas con Discapacidad, Epidemiológica, de Cáncer y la Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Salud solicitan reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 089, emitida por el

sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección

Dispos. SMPyPS. Nº 25 –05-08-2020 – **Medicina Preventiva y Promoción en Salud –** Déjase sin efecto la Dispos. DPAPS Nº 020/16 y aféctase a partir de la fecha y hasta nueva disposición a cumplir las funciones de Referente del Programa Provincial de Abordaje Integral del Adulto Mayor a la Mgst. María Elena Medina, CUIL. 27-17925282-7, Grupo A, con prestación de servicios en el citado programa.

Dispos. SMPyPS. Nº 26 –07-08-2020 – **Medicina Preventiva y Promoción en Salud –** Modifícase el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. N° 83/20, mediante el cual esta Secretaría y la Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Salud solicita el incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 092, emitida por el sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dispos. SMPyPS. Nº 27 –11-08-2020 – **Medicina Preventiva y Promoción en Salud –** Rectifícase el Considerando, último párrafo, de la Dispos. SMPyPS Nº 024/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Considerando: Que la presente gestión se encuentra comprendida en las previsiones de la Norma III. a) aprobadas por Decreto Acuerdo Nº 83/2020.».

Dispos. SMPyPS. Nº 28 –18-08-2020 – **Medicina Preventiva y Promoción en Salud –** Modifícanse el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. N° 83/20, mediante el cual esta Secretaría y las Dciones. Pciales. de Maternidad, Infancia y Adolescencia, de Salud, y Medio Ambiente, de Asistencia Integral a Personas con Discapacidad, de Cáncer y la Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Salud solicitan la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 098, emitida por el sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dispos. SMPyPS. Nº 29 –20-08-2020 – **Medicina Preventiva y Promoción en Salud –** Déjase sin efecto Dispos. SMPyPS. Nº 027/20. Rectifícase el Considerando, último párrafo, de la Dispos. SMPyPS. Nº 024 /20, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Considerando: Que la presente gestión se encuentra comprendida en las previsiones de la Norma III. c) aprobadas por Decreto Acuerdo Nº 83/2020.».

Dispos. SMPyPS. Nº 30 –22-09-2020 – **Medicina Preventiva y Promoción en Salud –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. N° 83/20, mediante el cual esta Secretaría y las Dciones. Pciales. de Maternidad, Infancia y Adolescencia, de Cáncer y la Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Salud solicitan la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 123, emitida por el sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dispos. SMPyPS. Nº 31 –23-09-2020 – **Medicina Preventiva y Promoción en Salud –** Aprópiase al Ejercicio Financiero 2020, las comisiones de Servicio detalladas a continuación, a los efectos de que se proceda a su correspondiente Rendición en los Fondos Rotatorios especificados en cada caso, con los recaudos legales del caso: Fondo Rotatorio Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud: Cristian Leandro Gómez, Resol. S. Nº 089/19, por $ 7.460,02; Mario Francisco Failla, Dispos. SMPPS. Nº 838/17, $ 3.950,00; Ramón Ayosa, Dispos. SMPPS. Nº 407/17, $ 2.250,25; Luis Alberto Cano, Dispos. SMPPS. Nº 649/16, $ 2.201,21, subtotal $ 15.861,48; Fondo Rotatorio Programa «Lleguemos al Barrio»: Luis Alberto Cano, Dispos. SMPPS. Nº 048/17, $ 949,99, total $ 16811,47. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

DISPOSICIONES GENERALES A.R.C.A

Dispos. Gral. DGR. Nº 44 – 14-09-2020 – **(General de Rentas)** - Retifícase lo dispuesto en las Resoles. Grales. AGR. Nros. 002/20, 003/20, 007/20, 023/20 y Dispos. Gral. DGR. ARCA N° 005/20.

Disposición General DGR. Nº 45

SUSPENDASE EL CURSO DE LOS PLAZOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REGULADOS POR LOS DECRETOS S. SEG. N° 1579, N° 1665 Y N° 1695 TODOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Septiembre de 2020.

VISTO:

El Decreto S. - Seg. N° 1579 de fecha 07 de Septiembre de 2020 por el cual se Dispone El Aislamiento Social Preventivo Y Obligatorio A Partir Del Día Lunes 07 De Septiembre De 2020 Y Hasta El Día Domingo 13 De Septiembre De 2020, El Decreto S-Seg N° 1665/2020 de fecha 17 de Septiembre de 2020 por medio del cual se Dispone El Aislamiento Preventivo Y Obligatorio Para Los Departamentos Capital, Fray Mamerto Esquió, Valle Viejo, La Paz, Y Belén A Partir De Las 20:00 Horas Del Día Viernes 18 De Septiembre De 2020 Y Hasta El Día Martes 22 De Septiembre De 2020 Inclusive, y El Decreto S-Seg N° 1695/2020 de fecha 22 de Septiembre de 2020 por medio del cual se Dispone En Todo El Territorio De La Provincia, El Distanciamiento Social, Preventivo Y Obligatorio A Partir De Las 00:00 Horas Del Día Miércoles 23 De Septiembre De 2020 Y Hasta El Día Domingo 11 De Octubre De 2020 Inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos mencionados en el Visto, consideran: «Que el brote del nuevo coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), lo que motivó que el Presidente de la Nación en Acuerdo General de Ministros disponga la emergencia pública en materia sanitaria, mediante el D.N.U. N° 260/2020, estableciendo las diversas medidas de contención del virus. Que en virtud del avance veloz de contagios de COVID-19 en todo el mundo y con el objetivo de mitigar y disminuir la propagación del mismo en nuestro país, y en pos de garantizar y salvaguardar la salud pública, mediante el D.N.U N° 297/2020 se estableció el «aislamiento social, preventivo y obligatorio», el que fue prorrogado por sucesivos decretos posteriores. Que mediante el D.N.U. N° 714/2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida de «distanciamiento social, preventivo y obligatorio» y de «aislamiento social, preventivo y obligatorio», según el caso, desde el día 31 de Agosto hasta el día 20 de Septiembre de «2020 inclusive. Que de los considerandos del mencionado D.N.U. surge que las medidas implementadas en todo el territorio de manera temprana, incluyendo la suspensión de clases, de transporte interurbano, de turismo, de actividades no esenciales y el ASPO han sido fundamentales para contener los brotes en muchas jurisdicciones, logrando que, a pesar de tener áreas con transmisión comunitaria sostenida y brotes en distintas jurisdicciones, no se haya saturado el sistema de salud. Que corresponde destacar que en función de la evolución de la epidemia en las distintas jurisdicciones y tomando en cuenta parámetros definidos (tiempo de duplicación de casos, presencia de transmisión comunitaria, sistema sanitario) se puede transitar entre «ASPO» y «DISPO», según la situación particular de cada aglomerado urbano, departamento o partido, y que el momento en que se debe avanzar o retroceder, no depende de plazos medidos en tiempo sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos. Que las medidas de distanciamiento social para tener impacto deben ser sostenidas, e implican la responsabilidad

individual y colectiva, para lograr el objetivo de disminuir la transmisión del virus y evitar la saturación del sistema de salud. Que el SARS-COV-2 se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas y cuanto más cercano y prolongado es la interacción entre las mismas, mayor es el riesgo de contagio. Que las medidas establecidas son adoptadas en forma temporaria y resultan razonables y proporcionadas en atención a la necesaria protección de la salud de los habitantes de la provincia...».

Que el Decreto S. - Seg.N° 1579 de fecha 07 de Septiembre de 2020 por el cual se Dispone El Aislamiento Social Preventivo Y Obligatorio A Partir Del Día Lunes 07 De Septiembre De 2020 Y Hasta El Día Domingo 13 De Septiembre De 2020 establece: en su «ARTÍCULO 1°.- Dispónese el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio a partir del día lunes 07 de septiembre 2020 y hasta el día domingo 13 de septiembre de 2020 inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica. ARTICULO 5.- Dispónese durante el plazo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto, la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos, sin perjuicio de la validez de los actos que pudieran ejecutarse o cumplirse dentro de ese período».

Que el Decreto S-Seg N° 1665/2020 de fecha 17 de Septiembre de 2020 por medio del cual se Dispone El Aislamiento Preventivo Y Obligatorio Para Los Departamentos Capital, Fray Mamerto Esquiú, Valle Viejo, La Paz, Y Belén A Partir De Las 20:00 Horas Del Día Viernes 18 De Septiembre De 2020 Y Hasta El Día Martes 22 De Septiembre De 2020 Inclusive, establece: en su «ARTÍCULO 1°.- Dispónese el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para los Departamentos Capital, Fray Mamerto Esquiú, Valle Viejo, La Paz, y Belén a partir de las 20:00 horas del día viernes 18 de septiembre de 2020 y hasta el día martes 22 de septiembre de 2.020 inclusive, pudiendo prorrogar ese plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica. ARTICULO 6°.-Dispónese durante el plazo establecido en el artículo 1 del presente Decreto, la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos, sin perjuicio de la validez de los actos que pudieran ejecutarse o cumplirse dentro de ese período».

Que el Decreto S-Seg N° 1695/2020 de fecha 22 de Septiembre de 2020 por medio del cual se Dispone En Todo El Territorio De La Provincia, El Distanciamiento Social, Preventivo Y Obligatorio A Partir de Las 00:00 Horas del Día Miércoles 23 De Septiembre De 2020 Y Hasta El Día Domingo 11 De Octubre De 2020 Inclusive, establece: en su «ARTICULO 1°: Dispónese, en todo el territorio de la Provincia, el «Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio» a partir de las 00:00 del día miercoles 23 de Septiembre 2020 y hasta el día domingo 11 de Octubre 2020 inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considera necesario en atención a la situación epidemiológica. ARTÍCULO 8°.- Dispónese durante el plazo establecido en el artículo 1 ° del presente Decreto, la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos, sin perjuicio de la validez de los actos que pudiera ejecutarse dentro de este período».

Que en este sentido y con el fin de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados; deviene imperioso suspender los plazos dentro de los procedimientos administrativos.

Que resulta necesario adecuar esta normativa respecto de la suspensión de los plazos correspondientes a los trámites administrativos, en virtud de las particularidades que estos últimos puedan exhibir en sus respectivos ámbitos.

Que la suscripta es competente para el dictado del presente acto administrativo, según las facultades otorgadas por el Artículo 16° del Código Tributario -Ley N° 5022- sus modificatorias, Decreto Acuerdo N° 670/2020 y Decreto H.P. N° 722/2020.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Suspéndase el curso de los plazos, dentro de los procedimientos administrativos regulados por los Instrumentos: Decreto S. -Seg. N° 1579 de fecha 07 de Septiembre de 2020, Decreto S-Seg N° 1665/2020 de fecha 17 de Septiembre de 2020, Decreto S-Seg N° 1695/ 2020 de fecha 22 de Septiembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Que dichos plazos mencionados en el Artículo 1° corresponden a los días: Día Lunes 07 De Septiembre De 2020 Hasta El Día Domingo 13 De Septiembre De 2020, Día Viernes 18 De Septiembre De 2020 Hasta El Día Martes 22 De Septiembre De 2020, Día Miércoles 23 De Septiembre De 2020 Hasta El Día Domingo 11 De Octubre De 2020 Inclusive,

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CPN. María Victoria Iriarte
Directora General de Rentas
A.R.C.A.
Agencia de Recaudación de Catamarca

Dispos. Gral. DGR. Nº 46 – 29-09-2020 – **(General de Rentas) -** Comuníquese que la firma BBVV Banco Francés SA., CUIT. 30-50000319-3, Ingresos Brutos Régimen Convenio Multilateral N° 901-918845-6, cambia su Razón Social a Banco BBVV Argentina SA. y continuará nominada como Agente de Retención por la Resolución General que la nominó y con el mismo CUIT.

SECCION OFICIAL

ASAMBLEAS

NOCE S.A.
Convocatoria

El Directorio de NOCE S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 4 de Diciembre de 2020, a Hs. 09:00. La asamblea se realizará a distancia, en la plataforma Google Meet (Consultar URL de la reunión a silvia.trapani@vicentetrapani.com). Se tratará el siguiente Orden del Día:

1º.- Consideración de la prórroga dispuesta por el Directorio para el llamado a Asamblea para tratar la documentación del Art. 234 (L.G.S.19.550) correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/12/2019.

2º.- Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. 1º de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, correspondientes al Ejercicio Nº 25 cerrado el 31 de Diciembre de 2019

3º.- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. Su tratamiento y aprobación.

4º.- Consideración de las remuneraciones al Directorio. Ratificación por sobre los topes del Art. 261 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, en su caso.

5º.- Proyecto de Distribución de Resultados.

6º.- Elección o reelección de las autoridades del Directorio por vencimiento de sus mandatos.

NOTA: Acorde lo dispone el artículo décimo sexto de los Estatutos Sociales, se convoca la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, y ante el fracaso de la primera por falta de quórum, para igual día, una hora después, en la misma plataforma Google Meet.

A los fines de ser anotado en el libro de Registro de Asistencia a Asamblea, se ruega enviar confirmación de asistencia a Asamblea al siguiente mail: silvia.trapani@vicentetrapani.com.

Mediante Resolución IGPJ de Catamarca No. 002-20 del 06 de Mayo de 2020, se resuelve que las Asambleas podrán celebrarse a distancia, por medios tecnológicos, y deberá ser grabada en soporte digital, cuya copia deberá ser conservada durante al menos 5(cinco) años de celebrada la Asamblea.

Finalizada la Asamblea, se labrará el Acta correspondiente, donde quedará plasmada la modalidad seleccionada, las personas que participaron y el resultado de las votaciones.

Silvia Susana Trapani
Presidente
DNI 16.526.470

ASA 5153 - 30/X, 03, 06, 10 y 13/XI/2020

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de noviembre de 2020, a las 16:00, en los términos de la Resolución del INAES Nº 358/2020 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza Nº 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
2. Asamblea fuera de término. Fundamentos.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2019 y cerrado el 30 de junio de 2020.
4. Capital social. Consideraciones.
5. Evolución del rubro Inmuebles.
6. Participación accionaria en Fidtech S.A.
7. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
8. Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
9. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

10. Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.

11. Elección de un (1) Síndico titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.

12. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Se informa a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, que la aplicación denominada Zoom es reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo, permitir intercambio de contenidos, y las votaciones al considerar cada punto del Orden del Día. De acuerdo con el artículo 48 del Estatuto Social los Delegados que hayan de concurrir a la Asamblea deberán comunicarlo con 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma y hasta 10 días antes, indicando su correo electrónico, a presidencia@triunfoseguros.com, y la Entidad les enviará, 48 horas antes de la Asamblea, los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la misma. Se les recuerda que la Asamblea se realizará siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores asociados y Delegados pudiendo solicitarlos al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social, enviándolas al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com, y por el cual se les comunicará las consideraciones del Consejo de Administración, al correo electrónico que los candidatos indiquen en las listas. Mendoza, 18 de septiembre de 2020

El Consejo de Administración.
LUIS OCTAVIO PIERRINI
Presidente

ASA 5156 - 10 y 13/XI/2020

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CATAMARCA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2020

OBJETO: Contratar la ejecución de la obra: RUTA PROVINCIAL N° 3 – TRAMO: TINOGASTA – LIMITE CON LA RIOJA – SECCIÓN: COSTA DE REYES – LIMITE CON LA RIOJA – DEPARTAMENTO TINOGASTA – PROVINCIA DE CATAMARCA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 507.923.970,86

FECHA DE APERTURA: 03 DE DICIEMBRE DE 2020 A HORAS: 10:00

EXPEDIENTE:EX-2020-00670358- -CAT-AGDVP

PLAZO DE EJECUCION: 24 MESES

INFORMES DEL LEGAJO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CATAMARCA. SAN MARTIN 57 – SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

LUGAR DE APERTURA: SALA DE SITUACIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CATAMARCA.

AUTORIZADO POR: RESOLUCION MINISTERIAL M.I.O.C. RESOL-2020-427-E-CAT-MIOC DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y RESOLUCIÓN V.P. Nº 1087 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020.

FECHA DE PUBLICACION: BOLETIN OFICIAL; 10 De Noviembre/20, 13 De Noviembre/20 y 17 De Noviembre/20.-

LPU 5175 - 10, 13 y 17/XI/2020

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CATAMARCA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2020

OBJETO: Contratar la ejecución de la obra: RUTA PROVINCIAL N° 1 - TRAMO: EMP. RUTA NACIONAL 38 – EMP. RUTA PROVINCIAL N° 48- SECCIÓN: EMP. RUTA

PROVINCIAL N° 18– SINGUIL – SUBSECCIÓN: PUENTE SOBRE RIO SINGUIL – SINGUIL, 2-SECCIÓN: PROG. 10.900,00 - LOMA LARGA (15.820,40) 3-SECCIÓN: LOMA LARGA – LAS CHACRITAS OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN.

PRESUPUESTO OFICIAL: $563.351.535,40

FECHA DE APERTURA: 04 DE DICIEMBRE DE 2020 HORAS: 09:00

EXPEDIENTE:EX-2020-670365--CAT-AGDVP

PLAZO DE EJECUCION: 18 MESES

INFORMES DEL LEGAJO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CATAMARCA. SAN MARTIN 57 – SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

LUGAR DE APERTURA: SALA DE SITUACIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CATAMARCA.

AUTORIZADO POR: RESOLUCION MINISTERIAL M.I.O.C. RESOL-2020-426-E-CAT-MIOC DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y RESOLUCIÓN V.P. Nº 1088 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020.

FECHA DE PUBLICACION: BOLETIN OFICIAL; 10 De Noviembre/20, 13 De Noviembre/20 y 17 De Noviembre/20.-

LPU 5176 - 10, 13 y 17/XI/2020

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CATAMARCA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2020

OBJETO: Contratar la ejecución de la obra: RUTA PROVINCIAL NRO. 1. TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL 38-EMP. RUTA PROVINCIAL NRO. 48-4 LAS CHACRITAS-PIEDRA DE NIVEL- 5 SECCIÓN PIEDRA DE NIVEL-EMP. RUTA PROVINCIAL NRO. 48. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN.

PRESUPUESTO OFICIAL: $699.654.014,26

FECHA DE APERTURA: 04 DE DICIEMBRE DE 2020 A HORAS: 15:00

EXPEDIENTE:EX-2020-670362--CAT-AGDVP

PLAZO DE EJECUCION: 18 MESES

INFORMES DEL LEGAJO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CATAMARCA. SAN MARTIN 57 – SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

LUGAR DE APERTURA: SALA DE SITUACIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CATAMARCA.

AUTORIZADO POR: RESOLUCION MINISTERIAL M.I.O.C. RESOL-2020-428-E-CAT-MIOC DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y RESOLUCIÓN V.P. Nº 1089 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020.

FECHA DE PUBLICACION: BOLETIN OFICIAL; 10 De Noviembre/20, 13 De Noviembre/20 y 17 De Noviembre/20.-

LPU 5177 - 10, 13 y 17/XI/2020

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

El Juzgado de 1era. Instancia en lo C.C. y de Flia 5ta Circunscripción Judicial – Tinogasta, Secretaría Actuaria Dra. Analy Yasmin Quintar. – Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HILDA TERESITA DEL VALLE MORENO. – Publíquese por tres (3) días. – Fecha: de octubre de 2020. En autos Expte. N° 125/20 Letra «M» caratulados «MORENO HILDA TERESITA DEL VALLE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO». **- Dra. Analy Yasmin Quintar - Secretaria.**

SUC 5158 - 06, 10 y 13/XI/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y de Familia de Segunda Circunscripción Judicial de Andalgalá - Catamarca- Sr. Juez subrogante Dr. Rodolfo Oscar Cecenarro. Cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores; de TOLEDO DELIA DEL CARMEN Y/O SOTO CIRILO. Publíquese edictos por un día en el boletín oficial y por tres en otro órgano periodístico de publicación masiva en la Provincia. Andalgalá, 16 de Octubre de 2020. En autos de Expediente 550/2019 - TOLEDO DELIA DEL CARMEN y SOTO CIRILO s/ SUCESORIO.- **Dra. Lorena Paola Gutiérrez – Secretaria.**

SUC 5170 - 13/XI/2020 - U.P.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y de Familia de Segunda Circunscripción Judicial de Andalgalá - Catamarca - Sr. Juez subrogante Dr. Rodolfo Oscar Cecenarro. Cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores; de ASCENCIÓN DEL VALLE MIRANDA. Publíquese edictos por un día en el boletín oficial y tres en otro órgano periodístico de publicación masiva en la Provincia. Andalgalá, 16 de Octubre de 2020.- En autos de Expediente 133/2020 - MIRANDA ASCENCION DEL VALLE s/SUCESORIO AB INTESTATO.- **Dra. Lorena Paola Gutiérrez – Secretaria.**

SUC 5171 - 13/XI/2020 - U.P.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Jueza Dra. María Cristina Rojas de Cutuli, Secretaría Actuaria Dra. Erica Wanda Saccher, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de OVEJERO, LIRIA DEL VALLE. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y otro órgano de publicidad local. En autos EXPTE. Nº 168/20 caratulado: «OVEJERO, LIRIA DEL VALLE S/SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Octubre de 2020.- **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 5172 - 13, 17 y 20/XI/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a todos los herederos y acreedores del Sr. MOLINA ANTONIO LEONIDES, DNI Nº 5.950.140. Publíquense en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, Octubre de 2020.- Así esta ordenado en autos EXPTE Nº 147/2020, caratulados «MOLINA ANTONIO LEÓNIDES S/SUCESORIO».- **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 5173 - 13, 17 y 20/XI/2020

Juzgado en lo civil N° 3, secretaría Actuaria. Expte. Nº 153/16 caratulados: «MALDONADO, Leandro Juan y GORDILLO, María Carlota S/SUCESORIO AB-INTESTATO», cita y emplaza, por el termino de 30 días a las personas, que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes. Publíquense edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábil al de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, a los 30 de abril 2018.- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5179 - 13, 17 y 20/XI/2020

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Actuaria, Cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de PONCE, María Isabel… publíquese por TRES (3) días, San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Octubre de 2020.-Así esta ordenando en los autos Expte. N° 141/2020, PONCE, MARIA ISABEL S/ SUCESORIO.- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5180 - 13, 17 y 20/XI/2020

Juzgado en lo Civil N° 2. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODRÍGUEZ DE BAZAN, Teresa y BAZAN, Ambrosio. Publíquese tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de Julio de 2.020. En autos Expte. N° 309/2019 «RODRÍGUEZ DE BAZAN, Teresa y BAZAN, Ambrosio s/ SUCESORIO AB-INTESTATO».- **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 5181 - 13, 17 y 20/XI/2020

AVISOS

Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 3

8093/2020 OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE s/CONCURSO PREVENTIVO.

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaria N° 5, sito en la Av. Callao 635, piso 6°, CABA, en autos: «OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE S/ CONCURSO PREVENTIVO» Exp. N° 8093/2020, comunica por 5 días que con fecha 10/09/2020, se declaró abierto el concurso preventivo de la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE (CUIT 30-54666618-9). El síndico designado es el Estudio «Celano y Abecasis», con domicilio en la calle Viamonte 1331, piso 2°, CABA (Teléfono: 4371-1261 y 4371-1292), ante quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 26/04/2021. Las insinuaciones deberán efectuarse en forma electrónica, a través de la página WEB de la sindicatura: https://www.celanoabecasis.com.ar. La modalidad de solicitud de verificaciones tempestivas, deberá ajustarse a lo dispuesto en la resolución del día 13/10/2020, debiendo el interesado conocerlo mediante consulta informática de las actuaciones. El plazo del art. 34 de la ley 24.522, se fijó hasta el día 17/05/2021, debiendo los interesados dirigir sus impugnaciones, también en forma electrónica, a la casilla de correo: verificacionesosplad@gmail.com. La presentación del informe del art. 35 de la ley 24.522, se fijó para el día 06/08/ 2020, y la de la resolución del art. 36 de la ley 24.522 el 11/10/ 2021. Finalmente, la presentación del informe previsto en el art. 39 de la ley 24.522 se estableció para el día 10/11/2021; y la audiencia informativa se celebrará el día 01/07/2022 a las 10:00 hs. en la sede del Juzgado, salvo disposición en contrario. CABA a los 16 días del mes de octubre de 2020.

Nilda Escottorin
Presidenta
Consejo Local OSPLAD
Catamarca

AVI 5096 - 30/X, 03, 06, 10 y 13/XI/2020

Juzgado en lo Civil Nº 4 Secretaría Actuaria cita por quince(15) días ampliados en seis(6) días en razón de la distancia a ALFONSO SANCHEZ FABRES MIRAT PASAPORTE ESPAÑOL Nº 07744665-J para comparecer en juicio EXPTE. Nº372/14 caratulado «LITTLEWOOD, BARRY C/SÁNCHEZ FABRES MIRAT, ALFONSO Y CATAMARCA HUNTING SERVICES S.A.S/ ACCIÓN DE SIMULACIÓN» bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por 2 días. Fecha 22 de Octubre de 2020. **- Dra. María Gabriela Ruiz - Secretaria.**

AVI 5105 - 30/X, 03, 06, 10, 13 y 17/XI/2020

El Sr. Juez Electoral y de Minas de la Provincia, Dr. Raúl Guillermo Cerda, Secretaría Electoral a cargo del Dra. Sofía Monllau de Ángulo, hace saber por tres (3) días, a los Partidos Políticos reconocidos y en formación, que se ha iniciado el trámite de reconocimiento ante el Juzgado mencionado, del Partido Político Departamental: «UNIDOS POR SANTA ROSA» como Agrupación Política que se desempeñará en el todo el ámbito del Departamento santa rosa, habiéndose adoptado ese nombre con fecha 09 de Septiembre de 2.020.- El mismo se

encuadra en el Art. 15°, de la Ley Provincial N° 3894, «Régimen de los Partidos Políticos».- San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Octubre de 2020.- **Dr. Raúl Guillermo Cerda – Secretario.**

AVI 5161 - 06, 10 y 13/XI/2020

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 a mi cargo, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 1, Capital comunica por cinco días en autos: «COMPAÑÍA DEL VALLE CENTRAL S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO» (CUIT 30-70846357-0) (Exp. Nro. 34006/2019); «SALAS, PEDRO IGNACIOS/ CONCURSO PREVENTIVO» (Exp. Nro. 7955/2020) y «ROLLAN, MIRYAN ALEJANDRA s/ CONCURSO PREVENTIVO» (Exp. Nro. 7734/2020) que por resolución del 20 de octubre del 2020 se dispuso la apertura del concurso preventivo de sus garantes: SALAS, PEDRO IGNACIO (CUIT N° 20- 14526232-2) y ROLLAN, MIRYAN ALEJANDRA (CUIT N° 27- 13735376-3). El síndico designado en todos los procesos es el contador Jorge Alfredo Ceballos, con domicilio en Aguaribay 6736, CABA; mail: ceballosgervasi@yahoo.com.ar. Las fechas correspondientes al período informativo fijadas en los tres concursos son las siguientes: hasta el 12 de febrero del 2021 (LCQ:32) para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación de créditos ante el síndico, con causa anterior a la solicitud del concurso. Los pedidos verificatorios serán efectuados en su oficina, sita en la calle Aguaribay 6736, CABA, los días miércoles en el horario de 14:30 a 17:30 horas. A todo evento, el Síndico puede ser contactado telefónicamente al celular número 154-438-3683. Se fija hasta el día 5 de marzo de 2021 para que la deudora y los acreedores que lo hubieren hecho, concurran ante el síndico a los efectos de revisar legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 LC). La resolución relativa a la procedencia y alcances de las solicitudes formuladas por los acreedores (conf. LCQ:36) será dictada por el Tribunal a más tardar el día 7 de mayo de 2021. El Síndico presentará los informes correspondientes a los arts. 35 y 39 de la LC los días 8 de abril y 8 de junio del 2021 respectivamente. Buenos Aires, 02 de noviembre del 2020.- **Ignacio M. Galmarini – Secretario.**

AVI 5182 - 13, 17, 20, 24 y 27/XI/2020

VENTA DE CUOTAS SOCIALES DE ECA SRL

Por disposición de la Sra Juez a cargo del Registro Público, Secretaría Actuaria, se ha ordenado publicar por UN DIA lo siguiente: —Entre la Srta FLORENCIA SOSA DIAZ, DNI Nº 36.504.074, CUIT 27-36504074-0, argentina, mayor de edad, Lic en Administración de Empresas, con domicilio en calle Prado nº 357 de esta Ciudad, por una parte, y por la otra el Sr HUGO ALEJANDRO DIAZ SOSA, DNI 32.027.763, CUIL 23-32027763 -9, empleado, con domicilio en la localidad de EL RODEO – Depto Ambato – Pcia. de Catamarca, acuerdan celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de capital de ECA SRL, el que se regirá por las siguiente cláusulas: PRIMERO: ECA SRL se encuentra inscripta en el Registro Público de la Provincia de Catamarca bajo el Tomo XV – ESCRITURA nº 18 – FOLIO nº 136 a FOLIO nº 142 con fecha 11 de marzo de 1988 y su capital social está representado por VEINTE MIL cuotas de capital.- SEGUNDO: La Srta FLORENCIA SOSA DIAZ es titular de VEINTE MIL (20.000) cuotas de capital de la sociedad ECA SRL, las que le corresponden por los siguientes conceptos: a) Por contrato de cesión de cuotas de capital fecha 14 de marzo de 2018 adquirió a Héctor Raúl Sosa la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA (1980) cuotas de capital b) Le corresponde la cantidad de DIEZ (10) cuotas de capital por haber sido declarada heredera de EMILIO BENJAMIN SOSA, DNI 12.631.430 por Sentencia Interlocutoria nº 193/18 de fecha 10 de agosto de 2018 dictada en los autos Expte. Nº 97/2018 «SOSA, Emilio Benjamín s/SUCESORIO», que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en la Civil de Segunda Nominación de esta Ciudad; b) Le corresponde la cantidad de DIEZ (10) cuotas de capital por haber comprado a la coheredera Cintia Stella Maris Sosa Chasampi, D.N.I. N° 27.583.110, CUIL 27-27583110-2, la totalidad de las acciones y derecho hereditarios que le corresponden en la sucesión antes mencionada en la que también fue declarada heredera en la sentencia interlocutoria ya referida. La venta de los derechos y acciones hereditarios se instrumentó en Escritura Pública Nº 271 de fecha 25 de abril de 2018, pasada por ante la Escribana Joaquina Córdoba Gandini, Adscripta al Registro nº 4 de esta Provincia.- TERCERO: La Srta SOSA DIAZ cede y transfiere al Sr DIAZ SOSA la cantidad de DOS (2) cuotas de capital de ECA SRL las cuales son recibidas de plena conformidad por el cesionario, quien manifiesta que conoce los estados contables y patrimonial de la sociedad.- CUARTO: El precio de las DOS (2) cuotas de capital de ECA SRL se establece en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000) que el Sr DIAZ SOSA abona de la siguiente forma: En este acto y a cuenta del precio pactado paga a la Srta SOSA DIAZ la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000) en dinero en efectivo sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago; el saldo será cancelado por el cesionario en dos cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000) cada una,

la primera de las cuales vencerá el 01.09.20, estableciéndose como domicilio de pago el de Prado nº 357 – Catamarca.- QUINTO: En virtud del presente contrato la composición del capital social de ECA SRL es el siguiente: La Srta FLORENCIA SOSA DIAZ es titular de UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998) cuotas de capital y el Sr HUGO ALEJANDRO DIAZ SOSA es titular de DOS (2) cuotas de capital.- En prueba de conformidad las partes firman tres ejemplares del presente contrato en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinte».- Así está ordenado en autos «Expte Letra E nº 0242/20 – ECA SRL s/ Inscripción de contrato de cesión de cuotas de capital». San Fernando del V de Catamarca, 8 de Octubre de 2020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5185 - 13/XI/2020 - U.P.

PRESCRIPCIONES

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaria Civil del Dr. Juan José GucheaMarquez. Autos expte. N° 120/20 caratulados: «Condori Marta Antonia c/Suc. de Condori Toribio s/Prescripción Veinteañal», cita y emplaza a los terceros interesados sobre el inmueble ubicado en Distrito El Cajón, Dpto. de Santa María, Ctca. Plano de Mensura N° 809. Archivo N° 2974. Matricula Catastral asignada: 13-27-01-5768, cuyos límites son: Norte: remanente Mat. Cat. 13-27-01-5875; Sud: Callejón Público; Este: remanente Mat. Cat. 13-27-01-5875 y Oeste: Ruta Provincial N° 118.- Superficie según mensura: 3.136,75 m2 para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial. Santa María, provincia de Catamarca, 06 de agosto de 2.020.- 17 SEP 2020.- **Dr. Juan José GucheaMarquez – Secretario.**

PRE 5165 - 10 y 13/XI/2020

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaria Civil del Dr. Juan José GucheaMarquez. Autos expte. N° 117/20 caratulados: «CONDORÍ, Roberto Felipe c/Suc. de CONDORÍ, Toribio s/Prescripción Veinteañal», cita y emplaza a los terceros interesados sobre el inmueble ubicado en Distrito El Cajón, Dpto. de Santa María, Ctca. Plano de Mensura N° 812. Archivo N° 2977. Matricula Catastral asignada: 13-27-01-5577, cuyos límites son: Norte: remanente Mat. Cat. 13-27-01-5875; Sud: Callejón; Este: remanente Mat. Cat. 13-27-01-5875 y Oeste: remanente Mat. Cat. 13-27-01-5875.- Superficie según mensura: 8.920,17 m2 para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial. Santa María, Provincia de Catamarca, 03 de agosto de 2.020.- 17 SEP 2020.- **Dr. Juan José GucheaMarquez – Secretario.**

PRE 5166 - 10 y 13/XI/2020

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaria Civil del Dr. Juan José GucheaMarquez. Autos expte. N° 140/20 caratulados: «CONDORÍ, Everardo Amado c/Suc. de CONDORÍ, Toribio s/Prescripción Veinteañal», cita y emplaza a los terceros interesados sobre el inmueble ubicado en Distrito El Cajón, Dpto. de Santa María, Ctca. Plano de Mensura N° 811. Archivo N° 2976. Matricula Catastral asignada: 13-27-01-6079, cuyos límites son: Norte: Callejón; Sud: remanente Mat. Cat. 13-27-01-5875; Este: remanente Mat. Cat. 13-27-01-5875 y Oeste: remanente Mat. Cat. 13-27-01-5875.- Superficie según mensura: 10.747,11 m2 para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial. Santa María, provincia de Catamarca, 10 de agosto de 2.020.- 17 SEP 2020.- **Dr. Juan José GucheaMarquez – Secretario.**

PRE 5167 - 10 y 13/XI/2020

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaria Civil del Dr. Juan José GucheaMarquez. Autos expte. N° 121/20 caratulados: «Condori Oscar Toribio c/Suc. de Condori Toribio s/Prescripción Veinteañal», cita y emplaza a los terceros interesados sobre el inmueble ubicado en Distrito El Cajón, Dpto. de Santa María, Ctca. Plano de Mensura N° 810. Archivo

N° 2975. Matricula Catastral asignada: 13-27-01-6270, cuyos límites son: Norte: Callejón; Sud: remanente Mat. Cat. 13-27-01-5875; Este: remanente Mat. Cat. 13-27-01-5875 y Oeste: Ruta Provincial N° 118.- Superficie según mensura: 6.163,47 m2 para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial. Santa María, provincia de Catamarca, 03 de agosto de 2.020.- 17 SEP 2020.- **Dr. Juan José GucheaMarquez – Secretario.**

PRE 5168 - 10 y 13/XI/2020

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaria Civil del Dr. Juan José Guchea Marquez. Autos expte. N° 062/20 caratulados: «Cáceres Francisco Roberto c/Suc. de María Cáceres de Sánchez o María Amalia Cáceres de Sánchez o María Amalia Cáceres s/Prescripción Veinteañal», cita y emplaza a los terceros interesados sobre el inmueble ubicado en Barrio Chacarita, Dpto. de Santa María, Ctca. Plano de Mensura N° 861. Archivo N° 3640. Matricula Catastral asignada: 13-20-06-4563, cuyos límites son: Noreste: callejón público; Sudoeste: Mat. Cat. 13-20-06-4564; Sudeste: remanente Mat. Cat. 13-20-06-4765; Noroeste: remanente Mat. Cat. 13-20-06-4765.- Superficie según mensura: 366,26 m2 para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial. Santa María, provincia de Catamarca, 03 de septiembre de 2.020.- 28 SEP 2020. .- **Dr. Juan José GucheaMarquez – Secretario.**

PRE 5169 - 10 y 13/XI/2020

REMATES

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación de la Dra. María Virginia Cano – Juez, Secretaria Nº 2, comunica por tres días en el Boletín Oficial y diario local que el Martillero Público Diego Martín Silva M.P. Nº 015 rematará el día treinta (30) de Noviembre de 2020 a las 10:00 Hs. en el salón de ventas ubicado en calle Cornelio Saavedra Nº 318, B° La Cruz Negra – Capital, el siguiente vehículo: DOMINIO PAA636; marca VOLKSWAGEN; tipo SEDAN 3 PTAS.; modelo GOL TREND 1.6, MOTOR Marca VOLKSWAGEN N° CFZN92711, CHASIS Marca VOLKSWAGEN N° 9BWAB45U4FP562717 de propiedad del demandado: Brizuela, Ramón Andrés DNI N° 27.568.548. BASE DE VENTA: 50% de la deuda que se reclama $54.949,22 dinero de contado y al mejor postor.- Deudas: D. G. de Rentas $14.382,98 a fecha 31/08/2020; la cual a los fines de la inscripción correspondiente deberá ser abonada por el adquirente en subasta, como asimismo las que devengaren con posterioridad y luego de la subasta. Gravámenes: Registra embargo en EXPTE 983/19 Volkswagen S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Brizuela Ramón Andrés s/ Ejecución Prendaria, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecuciones de Segunda Nominación de fecha 13/10/2020.- CONDICIONES DE VENTA: dinero de contado y al mejor postor, el Martillero está autorizado a recibir seña del 10%, comisión del Martillero (10%) y sellado de Ley (1%), todo sobre el precio de venta, y a entregar el bien, previo pago total del precio, que deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto en el art. 565 de C.P.C. debiendo depositar dichos montos en el Banco de la Nación Argentina, sección depósitos Judiciales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente al Juicio. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal. Informes al número de teléfono 0383-154682974. Expte. N° 983/19, caratulados «VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BRIZUELA RAMON ANDRES S/ EJECUCION PRENDARIA». San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Noviembre de 2020.- **Dr. Héctor Darío Cano – Secretario.**

REM 5190 - 13, 17 y 20/XI/2020

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**

Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19